



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 18 Nº 20-34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº: 2754780- Ext.-2076

Sincelejo, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN Nº 70001-33-33-009-**2014-00088**-00
DEMANDANTE: ELOINA ESCOBAR DE HOYOS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
FIDUPREVISORA S.A.

Asunto: Obedecimiento al Superior

Vista la nota secretarial que antecede, **SE DECIDE:**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia dictada el día treinta (30) de julio de 2015, por medio de la cual se decidió modificar el Numeral Tercero y confirmar el resto de lo decidido en la sentencia proferida por este Despacho el veintisiete (27) de marzo de 2015, en consecuencia, continúese con el trámite de éste asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA